

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Dofia Mercedes García Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la L. H., número 939/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Diego Martínez López, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado dar resultado de la subasta celebrada en fecha 10-12-96 a dicho demandado y por medio de edictos, haciéndoles saber que dicha subasta lo fue en tercera convocatoria, y respecto de la finca hipotecada número registral 9.903 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, habiéndose ofrecido por la parte ejecutante la cantidad total de 4.000.000 de pesetas, por dicha finca, cantidad que no ha cubierto el tipo de la segunda subasta y que era el de 10.500.000 pesetas; y de conformidad con lo establecido en la Regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se le da traslado de dicha circunstancia para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los dueños de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar postura en los términos recogidos en la mencionada regla, haciéndose constar la obligación que tendrán los mismos de consignar el veinte por ciento que sirvió de tipo para la segunda subasta y que se ha indicado, con carácter previo, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo de nueve días sin haber ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado, expido el presente en Murcia a 8 de abril de 1997.— La Secretaria.

Número 5461

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Dofia Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos número 206/96, y por los que en su virtud, la siguiente

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 206/96, seguidos a instancia del Procurador Sra. Ortuño Muñoz, en nombre y representación de Hispamer, Servicios Financieros, se emplaza a los demandados aba-

jo referenciados, hoy en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezcan en autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo paralles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, ser declarados rebeldes y mandar seguir el pleito su curso. Significándose que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta escribanía.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines, términos y apercibimientos legales señalados a los demandados:

Gabriel Marín Montesinos y Maravillas Marín Riquelme, último domicilio conocido, Avenida de Granada, número 2, de Molina de Segura, expido la presente en Molina de Segura a 3 de abril de 1997.— La Secretaria.

Número 5464

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 96/95, se siguen autos de juicio de faltas en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 18 de octubre de 1995.

Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 96/95, sobre hurto, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y no habiendo comparecido Manuel Suárez Gandullo.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Manuel Suárez Gandullo, como autor penal y civilmente responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 587.1.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Mesguer.